



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR/GEROCULTORA PARA LA VIVIENDA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO (CUENCA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la ampliación de la bolsa de trabajo de Auxiliar/Gerocultor-a para la Vivienda de Mayores del Ayuntamiento de El Provencio, creada por Decreto número 513/2018, de fecha 3 de agosto de 2018, posteriormente modificada por Decreto número 714/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, por el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir, mediante contratación laboral temporal, las eventualidades que surjan en el Ayuntamiento de El Provencio con ocasión de bajas por incapacidad temporal, vacaciones, maternidad, excedencia o semejantes, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre y el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, relativas a la categoría de Auxiliar/Gerocultor-a para la Vivienda de Mayores.

Las razones que justifican esta ampliación, se deben a que en la actualidad no hay aspirantes en lista de espera en situación de disponibilidad.

El apartado primero del artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha establece: "El personal funcionario interino y el personal laboral temporal deben reunir los requisitos exigidos para la participación en los procesos selectivos para el acceso, como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, a los cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales correspondientes".

De conformidad con el apartado segundo del artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha "La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante la constitución de bolsas de trabajo por cada cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional, con las personas aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público por el sistema general de acceso libre y por el sistema general de acceso de personas con discapacidad".

El apartado quinto del artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha señala: "En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos de trabajo así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección".

La contratación será de carácter laboral temporal, acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción, y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, en relación con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la finalidad de atender la realización del servicio en la Vivienda de Mayores y, en su caso, tareas que puntualmente determinase el Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación, pudiendo realizarse estas tareas en horario de mañana, tarde o noche.

Los contratos de los/as aspirantes incluidos/as en la Bolsa como Auxiliar/Gerocultor-a para la Vivienda de Mayores se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio, estando vinculados el tiempo, la jornada y el horario de los/as mismos/as a las necesidades de personal del servicio. Las bajas temporales serán

JULIAN BARCHIN FLORES (1 de 1)
ALCALDÍE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 05/04/2019
HASH: 180c7c7286411aa220686d725b957bb5





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del/la Auxiliar/Gerocultor-a de la Vivienda de Mayores a la que sustituya. Las bajas definitivas, por renuncia del/la titular, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del/la Auxiliar/Gerocultor/a de la Vivienda de Mayores a la que sustituye.

En el contrato del/la Auxiliar/Gerocultor-a de la Vivienda de Mayores que se celebren con los aspirantes incluidos en esta bolsa de trabajo se incluirá un período de prueba de un mes, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento de El Provencio y el trabajador se incorporará al último puesto de la bolsa de trabajo de Auxiliar/Gerocultor-a para la Vivienda de Mayores con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que forman parte de la misma, excepto en contrataciones inferiores a dos meses que se mantendrá en el mismo puesto. No obstante, cuando se trate de sustituir al personal adscrito al servicio, la duración del contrato será por el tiempo necesario hasta que se reincorpore el titular. Para el cómputo de los dos meses se considerará tanto si ha habido una única contratación, como si se hubieran acumulado distintas contrataciones; en este caso si los contratos o diversos contratos superan el cómputo total de dos meses, el/la aspirante se incorporará en el último puesto de la bolsa de trabajo.

Las retribuciones brutas del puesto de trabajo serán las correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar/Gerocultor-a para la Vivienda de Mayores del personal de plantilla de este Ayuntamiento.

Las funciones a realizar serán las propias del puesto de Auxiliar/Gerocultor-a para la Vivienda de Mayores, encontrándose, entre otras, las siguientes:

- Atención personal a los/as usuarios/as del Servicio.
- Limpieza de vivienda.
- Preparación de comidas y alimentación de usuarios/as.
- Higiene personal de usuarios/as.
- Lavado y planchado de ropa.
- Realización de compras y otras gestiones para cubrir las necesidades del/la usuario/a.
- Cuidados socio sanitarios.
- Realizar las tareas o funciones que determine la gobernanta, tanto de cuidado e higiene de los ancianos como del hogar.
- Poner en conocimiento de la gobernanta todos aquellos incidentes que ocurran en la vivienda cuando no esté presente.
- Anotar en los partes de incidencia comportamientos y faltas cometidas por los usuarios. Además utilizarán diariamente una memoria de todo lo ocurrido; estando al servicio de la comisión de seguimiento.
- En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica, y que tengan relación con lo señalado anteriormente.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Provencio, en la página web del Ayuntamiento de El Provencio (www.elprovencio.com) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Provencio (elprovencio.sedelectronica.es). Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de El Provencio (www.elprovencio.com) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Provencio (elprovencio.sedelectronica.es). No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/as participantes en este proceso selectivo sobre el desarrollo de las pruebas.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.
- e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:
 - Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia o equivalente, Técnico de Atención Socio sanitaria o de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 - Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas dependientes en el domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
 - Otros títulos o certificados declarados equivalentes a efectos laborales.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Provencio. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de El Provencio, y que aparece unido a estas bases como Anexo II. Los/as aspirantes presentarán junto con la instancia los documentos que se indican continuación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o documentación identificativa.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos o certificados exigidos en la convocatoria.

